

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

Acta número: 008  
Fecha: 14/septiembre/2021.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.  
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Inicio: 12:35 Horas  
Instalación: 12:39 Horas  
Clausura: 13:15 Horas  
Asistencia: 35 diputados.  
Cita próxima: 22/septiembre/2021 11:00 horas.  
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, del día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 35 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Luis Roberto Salinas Falcón, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con treinta y nueve minutos, del día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

### **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Maritza Mallely Jiménez Pérez, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 14 de septiembre de 2021.

V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.

VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan disposiciones contenidas en las leyes y decretos por los que se crean diversos organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA.

VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Asuntos Generales.

VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 35 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Luis Roberto Salinas Falcón, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

### **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día 14 de septiembre de 2021, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso.

### **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Maritza**

**Mallely Jiménez Pérez, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:**

1.- Oficio firmado por la Ingeniera Tomiris Domínguez Pérez, Presidenta Municipal de Tacotalpa, Tabasco, relacionado con observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización.

2.- Copia de un oficio dirigido al Maestro en Auditoría Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, firmado por el Licenciado José Arturo Aragón Otáñez, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, mediante el cual adjunta solventación de las observaciones realizadas en el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2019.

3.- Copia de un escrito dirigido al Arquitecto Armando Padilla Herrera, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, firmado por el Ciudadano Natividad Juárez Landero, Jefe de Sector de la Ranchería Tierra Amarilla, 3ª Sección del Municipio de Centro, Tabasco, mediante el cual le solicita, contemplar a la citada Ranchería dentro del programa de obras del año 2022, del organismo en mención.

#### **TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA**

**A continuación, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados que había dado lectura la Diputada Segunda Secretaria, era el siguiente:**

Respecto al oficio firmado por la Presidenta Municipal de Tacotalpa, Tabasco; y la copia del oficio dirigido al Fiscal Superior del Estado, firmado por el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, se turnaron a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para su conocimiento.

La copia del escrito dirigido al Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se turnó a la Unidad de Atención Ciudadana de esta Cámara, debiéndose comunicar por escrito al solicitante, el trámite dado al mismo.

## **INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS**

**Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Buenas tardes, con su permiso Diputado Presidente e integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras diputadas y compañeros diputados. Personas que nos siguen a través de las redes sociales y las diferentes plataformas de internet. Me presento ante esta Tribuna, en nombre y representación de los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que nos confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar cuatro disposiciones contenidas en diversos cuerpos normativos a saber: 1.- El Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra. 2.- La Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana. 3.- La Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos. 4.- El Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco. Con su permiso Diputado Presidente, daré lectura a un extracto del proyecto, en términos del artículo 82, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Sin menoscabar que tienen el derecho los diputados que estén interesados en la consulta del proyecto una vez que sea turnado a comisiones. En la Exposición de motivos se hace un desarrollo cronológico de cómo se han ido afectando las relaciones jurídicas entre los trabajadores de los organismos descentralizados y el Estado como consecuencia de los criterios jurisprudenciales que al respecto ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Refiriéndose que el 31 de marzo de 1990 se expidió la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, ello con base en los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo, 116, fracción VI y 123, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el ejercicio de la libertad de configuración legislativa concedida al legislador local para regular las relaciones de trabajo entre los poderes públicos del Estado, los municipios, con sus respectivos trabajadores. En dicho ordenamiento legal se incluyeron las relaciones de trabajo entre los organismos descentralizados y sus trabajadores, por tratarse de entidades que pertenecen al Poder Ejecutivo. Sin embargo, en 1999 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis bajo el rubro: Instituto de Seguridad Social del Estado de

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Tabasco. Su sometimiento a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado es inconstitucional. Este criterio tuvo como consecuencia que los trabajadores al servicio de los organismos descentralizados, iniciaran el registro de sus organizaciones sindicales ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, conforme a los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo y exigieran la celebración y cumplimiento de los contratos colectivos. Posteriormente en el año 2016, derivado de una nueva interpretación, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, abandonó el criterio anterior y adoptó uno nuevo, es decir, mediante jurisprudencia determinó que las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos de manera específica. Al respecto me permito puntualizar Diputado Presidente que estos criterios que han sido citados están transcritos en el proyecto, que se le va a presentar en un momento. Por ello con base en este último criterio y tomando en consideración la libertad de configuración normativa, la Sexagésima Tercera Legislatura, expidió el Decreto 083, publicado en el Suplemento D, Época 7 A, Edición 7999, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 04 de mayo de 2019. En ese Decreto se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de 12 leyes orgánicas y decretos, que crean y organizan a los organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco, para establecer que las relaciones laborales se regularían por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. No obstante, en contra de ese Decreto se promovieron 45 juicios de amparo indirecto y en algunos se concedió el amparo y la protección de la justicia federal para que no se aplicara dicha norma a los trabajadores que promovieron el amparo. En cinco de ellos se requirió al Congreso del Estado para que dentro de un plazo realizara las modificaciones correspondientes para cumplir con los fallos respectivos. En las sentencias dictadas por los órganos de control constitucional de manera coincidente se determinó que el Decreto 083 que fue impugnado, es omiso en publicar los criterios, mecanismos y procedimientos, en los cuales se respetaría y garantizaría los derechos adquiridos de los trabajadores en materia de seguridad social, verbigracia la antigüedad y las cotizaciones al Instituto de Vivienda de los Trabajadores del Estado, derechos que quedan inmersos en la seguridad social. Al respecto para no violentar los derechos de la parte trabajadora, insisto el Poder Judicial de la Federación otorgó un plazo para que se regule lo relativo a estos derechos, argumentando dicho poder jurisdiccional que no quedó establecido qué pasaría con los derechos de naturaleza colectiva y particular, que los trabajadores en activo venían gozando antes de la entrada en vigor del Decreto mencionado. Ello a pesar de que la norma que en su momento se impugnó debía garantizar tal cuestión, es decir es en estas donde deben permear la seguridad jurídica de que esos derechos no se afectarían con

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

las reformas señaladas. En ese sentido la presente Iniciativa tiene como finalidad clarificar esa situación, pero sobre todo velar por el respeto de los derechos adquiridos de los trabajadores y no transgredir el principio de retroactividad de las leyes, previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anterior, se somete a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Primero.- Se reforma el artículo 23 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, para quedar en los términos siguientes: Artículo 23.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal académico, técnico de apoyo y administrativo, se regularán por lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, por las condiciones generales de trabajo y por las demás disposiciones que expida la Junta Directiva. Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 23 de la Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, para quedar en los términos siguientes: Artículo 23.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal académico, técnico de apoyo y administrativo se regularán por lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, por las condiciones generales de trabajo y por las demás disposiciones que expida la Junta Directiva. Artículo Tercero. Se reforma el primer párrafo, del artículo 23 de la Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, para quedar en los términos siguientes: Artículo 23.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal académico, técnico de apoyo y administrativo se regularán por lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de Trabajo, las disposiciones que expida la Junta Directiva y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Artículo Cuarto.- Se reforma el párrafo segundo, del artículo 22 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, para quedar en los términos siguientes: Las relaciones laborales entre el CONALEP-Tabasco y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de Trabajo, las condiciones generales de trabajo, las disposiciones que expida la Junta de Gobierno y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Transitorios. Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Artículo Tercero.- Los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, que hayan sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se mantienen vigentes, por lo que deberán respetarse y garantizarse. Artículo Cuarto.- Los trabajadores al servicio de los organismos públicos descentralizados a que se refiere el presente Decreto, continuarán afiliados al mismo instituto de seguridad social al que se encontraban antes de la entrada en vigor del presente Decreto. Artículo Quinto.- Los trabajadores que inicien sus relaciones laborales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, con los organismos públicos descentralizados a que se refiere el

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

mismo, deberán ser afiliados al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y les serán aplicables las disposiciones reformadas. Artículo Sexto.- Los juicios laborales que se encuentren en trámite y se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán concluirse de conformidad con las leyes en materia laboral que les sean aplicables. Por ultimo Diputado Presidente, conforme al artículo 58, fracción X, inciso H, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, pido que la presente Iniciativa se turne a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a la que compete de manera exclusiva dictaminar esta Iniciativa al tratarse de temas legislativos que tienen que ver con reformas equiparables a las leyes orgánicas. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, a nombre de los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, solicitó su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, si aceptaba o no, las adhesiones a la Iniciativa; aceptando la Diputada la adhesión planteada.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló:**

Muchas gracias. Con el permiso del Presidente de la Mesa, de mis compañeras integrantes, de mis compañeros y compañeras, de quienes nos siguen a través de las redes sociales. Así como la de los trabajadores de base y confianza de esta Soberanía que son el motor principal de esta Asamblea Legislativa, reciban todo mi afecto. Debido a lo extenso de la presente iniciativa y toda vez que será turnada a la comisión correspondiente, me permito hacer un breve resumen de la misma, en base a la siguiente intervención. En mi calidad de Diputada Local integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, tengo a bien presentar ante esta Honorable Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. El pasado 17 de septiembre del año 2019, la suscrita presentó ante este pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto en la que se



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

planteaba reformar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, con la finalidad que se otorgara al trabajador burocrático, una licencia de paternidad por el periodo de 45 días, con motivo del nacimiento de su menor hijo, o en caso de que adoptara. Asimismo, en el caso de que el menor, motivo de la licencia de paternidad, naciera con alguna discapacidad o enfermedad se propuso que, el interesado o solicitante pudiera requerir a la patronal, un nuevo permiso o licencia de paternidad por el lapso de 60 días naturales. De Igual forma la propuesta de reforma, señalaba que, cuando se trate en el caso específico de un padre soltero, o que, por desgracia se dé incapacidad total o parcial a la madre del menor, o fallecimiento de la misma, se le otorgará al padre, los mismos derechos que la mujer tiene, en cuanto al cuidado y atención de los hijos. Lo anterior se propuso, en virtud que previo estudio comparado con otras legislaciones y debido a que, en países como Japón, China, Corea, Rusia, Francia, España, Luxemburgo, Portugal, Finlandia, Suiza, Noruega, Alemania, Austria, Brasil, Cuba, se otorgan períodos superiores a las 10 semanas, mientras que contrariamente en México se concede 5 días. Asimismo, se tomaron en cuenta factores considerables como lo son: La igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres que necesitan trabajar, es decir que ambos deben de contar con los mismos derechos y prestaciones laborales. Que las licencias de paternidad son igual de importantes que las licencias de maternidad, ya que los primeros meses de vida de un infante, resulta necesario el apoyo del padre, a efectos de tener calidad de vida, cuidado y auxilio en la recuperación de su pareja y así, crear lazos afectivos con su menor hijo. De ahí que, se estime que con estos permisos, se procurará una sociedad más justa, para integrar la tan anhelada nueva masculinidad, en la que los hombres asuman una paternidad afectiva y así de forma plena, tengan una participación con el cuidado de sus hijas e hijos, así como en las tareas domésticas. De igual forma, no hay que pasar por desapercibido, que hay ocasiones, en que los padres ante la incapacidad o el lamentable fallecimiento de la madre al dar a luz o al no tener familia cercana en la entidad, deben afrontar solos el cuidado de sus hijos, por lo que resulta necesario o más práctico, confiar a sus menores a amistades o recurrir a una guardería, según sea la condición económica del trabajador, o situación moral o emocional que este atravesando. Siendo de vital importancia la ampliación de licencia de paternidad, para que el trabajador, tenga la opción de cuidar a su infante recién nacido de forma directa, o en su caso organizar qué hará en un futuro para generarle mejores condiciones de vida y cuidado. De acuerdo a la UNICEF, la licencia de paternidad o permiso remunerado de paternidad es de vital importancia, ya que ayuda a “reducir la depresión materna y cerrar la brecha de desigualdad de género”. Que el permiso de paternidad genera confianza para el trabajador, compromiso con el empleador, y coadyuva al trabajo en equipo. Y tomando en cuenta, que es una máxima del derecho laboral que el “trabajador es el eslabón más débil de la cadena o relación laboral”, resulta ser nuestra obligación como legisladores, dotar de mejores

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

derechos laborales a los servidores públicos del Estado que se rigen por la Ley Burocrática Estatal. Aprovechado que el pasado 8 de septiembre, del año 2021, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, anunció que propuso al Consejo de la Judicatura Federal y al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizar las licencias de paternidad por tres meses. Incluso, mediante conferencia de prensa, manifestó que: "Darían licencias de paternidad por tres meses pagados, igual que las de las mujeres." Que la licencia de paternidad, "generará primero, terminar con el estereotipo de la mujer cuidadora y permitir que se acabe con la discriminación laboral". Que, a su entender, "no se contrata a las mujeres o no se les asciende de cargo por el temor precisamente a las licencias de maternidad". Apreciando que en lo que respecta al posicionamiento de nuestro máximo Tribunal se le otorgan mejores derechos a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, pues esta postura, fija un nuevo precedente, en la clasificación de los derechos laborales, que se aparta de lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en torno al permiso de paternidad que se otorga por cinco días, dimensionando una nueva prerrogativa a la clase trabajadora maximizando su derecho a 90 días de licencia de paternidad. En ese contexto, no se puede dejar de lado que, en el Poder Judicial del Estado, desde el año 2011, ha emitido diversos acuerdos de ampliación de permisos de paternidad, conforme al convenio 100, sobre igualdad de remuneración de la Organización Internacional del Trabajo; el Convenio 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas; la Ley Federal del Trabajo; y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en los cuales se otorga al Padre Trabajador del Tribunal Superior de Justicia un permiso de 10 días en caso de nacimiento de su menor hijo. Que en caso de adopción de menores de hasta nueve años de edad, se le otorga al trabajador del Poder Judicial del Estado, una licencia de paternidad por el período de 60 días, pero si ambos padres laboran en el poder judicial, esos 60 días, serán repartidos equitativamente entre estos. Y asimismo, se maneja el supuesto de que si la vida del/os/as niño/s, niña/s adoptado/a/s está en peligro, se extenderá la licencia por un período adicional de hasta treinta días naturales y si presenta problemas de discapacidad, se extenderá la licencia hasta por diez días naturales continuos. Como se puede advertir, tanto en el Poder Judicial de la Federación, como en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, concluyen mediante sus licencias de paternidad que cinco días no son suficientes para el cuidado de infantes, recién nacidos o en su caso adoptados. Situación por la cual, advirtiendo que la última reforma al numeral 46, fracción XVII de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, data del año 2013, resulta valido concluir, que la misma porción normativa, no se adapta a las necesidades de quienes laboran para el Estado y sus municipios. Es decir, que no existe una interpretación conforme, amplia, progresista, de la normativa burocrática, que

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

concuere con la postura de nuestros impartidores de justicia, tanto a nivel federal, como local, quienes son los que más saben del derecho laboral y burocrático, y establecen en su precedente que cinco días no son suficientes para ocuparse en la atención de su hija o hijo. Por ello, es que se presenta la iniciativa que hoy nos ocupa, para incluso modificar la propuesta que presenté el pasado mes de septiembre del año 2019, y ampliar así, más supuestos normativos, con el objeto de otorgar el mayor beneficio a los padres trabajadores al servicio del Estado de Tabasco y sus Municipios, a efectos de que ahora: En el numeral 46, fracción XVII, en lugar de cinco días de licencia de paternidad se otorguen noventa días a los trabajadores burócratas del estado, con motivo del nacimiento de su hija o hijo, e incluso en el caso de que previo trámites legales logre la adopción de un menor. A la vez se adiciona dos fracciones, la XVIII y XIX, para normar el supuesto de solicitar ampliación de la licencia de paternidad en los siguientes casos: 45 días por enfermedad grave del hijo o hija recién nacidos, así como en el caso de que esté en riesgo la vida de la madre. cinco días más de ampliación en el caso de parto múltiple. 10 días hábiles más el período de 45 días en caso del fallecimiento de la madre del menor. Asimismo, se incluye el supuesto de licencia inherente al caso de adopción disponiendo que el trabajador, a quien se le conceda la adopción de un niño o niña disfrutará de una licencia con goce de sueldo, en los siguientes términos: En caso de que el menor adoptado tenga entre dos meses hasta nueve años de edad, la licencia que se otorgue al padre será de sesenta días naturales. Si el menor adoptado es recién nacido y su vida está en peligro, se extenderá la licencia tanto para la madre como para el padre, seis semanas a partir de la dolencia o afectación correspondiente y seis semanas después de su recuperación, de conformidad con las hipótesis establecidas en el artículo 56, fracciones II y VIII, de esta ley. Las licencias de maternidad y paternidad son irrenunciables e irrevocables, salvo las ampliaciones de las mismas, que serán a solicitud de los trabajadores. En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto, la cual consta del siguiente. Artículo Único.- Se reforma el numeral 46, fracción XVII; y se adicionan las fracciones XVIII y XIX al citado numeral, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para quedar de la manera que ya se expuso con antelación. Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos Transitorios: Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto. Atentamente, “Democracia y justicia social”, Diputada Katia Ornelas Gil. Es cuanto.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, a nombre de los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, y el Diputado Héctor Peralta Grappin, a nombre de los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Katia Ornelas Gil, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

### **ASUNTOS GENERALES**

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para hacer uso de la palabra, en asuntos generales, por lo que el Diputado Presidente declaró agotado ese punto del orden del día.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las trece horas con quince minutos, del día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una Sesión Ordinaria que se verificaría a las 11 horas del día 22 de septiembre del año en curso, en este mismo Salón de Sesiones.